



Constancia Secretarial 1. (30/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (06/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 053
Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial
860013110001 2019 00272 00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se tiene que el abogado Alberto Antonio Valencia Castaño, apoderado de la señora a Jenny Marcela Melo Lagos, ha presentado el 29 de enero de 2024 (A.20 a 23) renuncia al poder con el cumplimiento de la totalidad de las prevenciones expuestas en el artículo 76 del C.G.P; veamos:

“...Artículo 76. Terminación del poder.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Así las cosas, ya que la comunicación al poderdante se realizó el día 27 de enero de 2024 (A.23), por lo que estando en el término establecido por la disposición normativa, se tendrá por terminado el poder conferido al abogado en mención a partir del 5 de febrero del presente año.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del abogado Alberto Antonio Valencia Castaño, como apoderado de la señora Jenny Marcela Melo Lagos, en los términos previstos en el artículo 76 del C.G.P.; la cual surtirá efectos a partir del 5 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- INSTAR a la señora Jenny Marcela Melo Lagos, para que en un término prudencial, otorgue poder amplio y suficiente a un profesional del derecho, con el propósito de que se garantice su participación y derecho de defensa en el litigio.

NOTIFÍQUESE

Juan Carlos Rosero Garcia

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52073f4eb3c1dda19feeb0241442c84d7a817ada2b71d7cc7246b51734b809c**

Documento generado en 06/02/2024 08:57:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**